

Asesoría General de Gobierno

Decreto DSyD. N° 1698

**CONFIRMASE EL CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00857977-CATMDS, por el cual se gestiona la aprobación del «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca», celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca, y se designe como órgano ejecutor al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial suscribieron el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca.

Que el citado Convenio se ajusta a los lineamientos del Programa de Ayudas Urgentes, creado por Resolución RESOL-2021-47-APNCNCP#PTE de fecha 31 de Marzo de 2021, el que a su vez se enmarca dentro del Plan Nacional Accionar aprobado por Decreto N° 984 del 10 de Diciembre de 2020.

Que el objeto del Plan Nacional Accionar, es lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente sobre políticas sociales existentes o acrearse. Por su parte, el Convenio suscripto, incorpora a la Provincia de Catamarca al Programa de Ayudas Urgentes a fin de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgaran en el marco del Programa citado, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico o profesional o apoyo a emprendimientos. Asimismo, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales se compromete a realizar un desembolso inicial a la Provincia de Catamarca de hasta Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el Programa de Ayudas Urgentes.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00858319-CAT-MDS de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Nota suscripta por el Ministro de Desarrollo Social y Deporte solicitando se apruebe el «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca» y se designe al Ministerio citado como órgano ejecutor del mismo.

Que a orden 03, obra Resolución Firma Ológrafa N° RESOL-2021-47-APN-CNCP#PTE de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Resolución 47/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, por la cual, la Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación resuelve crear el Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar.

Que a orden 04, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2021-00858547-CAT-MDS de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Resolución N° RESOL-2021-85-APN-CNCP#PTE de fecha 11 de Junio de 2021 por la cual la Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación resuelve aprobar el texto del «Convenio a celebrarse entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca»; y otorga a la Provincia una vez suscripto el Convenio un subsidio por Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00) destinado al Programa de Ayudas más Urgentes.

Que a orden 05, obra Convenio Firma Ológrafa N° CONVE-2021-00858606-CATMDS de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta copia del «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca».

Que a orden 08, obra Dictamen Asesoría Legal M.D.S. y D. N° 1001 -IF-2021-00861003-CATMDS de fecha 11 de Agosto de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, manifestando que el Anexo I del «Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar», al cual la Provincia de Catamarca adhiere, reconoce como objetivos específicos «el otorgamiento de subsidios para la adquisición de insumos o servicios» y «otorgamiento de subsidios para acceder a asesoramiento técnico o profesional». Que, atento a la forma o vía de canalización de la asistencia social a la que propende la ejecución de las políticas públicas a que refiere el signado Convenio de referencia, resulta necesario mencionar la justificación de la competencia propia y específica de la materia que ostenta el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, conforme lo estipulado por el Decreto Acuerdo N° 36 del 09 de Diciembre de 2019, y por el Decreto D. S. y D. N° 1867 del 15 de Octubre del 2020. Que, el primero de los instrumentos, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y sus correspondientes Misiones y Funciones. Así, en el Anexo II, dentro del título «Competencias, Objetivos y Acciones» se dispone que son acciones del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte: a) Brindar asistencia directa e inmediata a personas y familias en situaciones de emergencia, necesidad y/o vulnerabilidad social.

Que, a su vez, el Decreto D. S. y D. N° 1867 del 15 de Octubre de 2020, faculta al Titular de esta Cartera a otorgar subsidios (asistencia dineraria) a personas en estado de vulnerabilidad socio-económica. Por lo expuesto, considera dar continuidad al presente trámite por la vía jerárquica administrativa que corresponde.

Que a orden 15, toma intervención que le compete a Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00962413-CATSCGC#CGP de fecha 23 de Agosto de 2021.

Que a orden 20, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF2021-00985714-CAT-AGG de fecha 24 de Agosto de 2021, manifestando que por Decreto Nacional N° 357/02 se creó el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos. Con posterioridad, el 10 de Octubre de 2020, se creó el Plan Nacional Accionar (Decreto Nacional N° 984/20) en el ámbito Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, cuyo objetivo general es lograr un abordaje territorial integral de políticas sociales en las localidades más vulnerables, según los criterios de priorización que se determinen de la interpretación conjunta de los datos obrantes en el Mapa Accionar. Continuando con la implementación de acciones para atender situaciones de vulnerabilidad que necesiten atención inmediata y no puedan aguardar los

tiempos administrativos regulares del Estado, se crea mediante Resolución 47/2021 el Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar. Con fecha 11 de Junio de 2021, la Provincia de Catamarca suscribe conjuntamente con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales un Convenio de Cooperación en el que las partes prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del programa de Ayudas Urgentes, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos (cláusula segunda). Asimismo, establece que el Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación de treinta (30) días. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución RESOL-2021-85-APN-CNCPS#PTE del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, disponiendo en su artículo 2° la transferencia de fondos a la Provincia, por un monto de Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00), con destino a la ejecución del Programa Ayudas Urgentes en el territorio Provincial. En efecto, el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte solicita se lo designe como Organismo ejecutor del Programa, requerimiento al que no me opongo por considerar que cuenta con las atribuciones para ser responsable de la ejecución y administración de los fondos asignados, con fundamento en los dispuestos mediante Decreto Acuerdo N° 36 de fecha 09 de Diciembre de 2019, que aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, sus objetivos y acciones, entre las que se menciona: «Brindar asistencia directa e inmediata a personas y familias en situaciones de emergencia, necesidad y/o vulnerabilidad social». Por otra parte, la medida proyectada de cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Nacional al ratificar diversos Tratados de Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...». Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en «el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...», y especificando «el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre». Asimismo, el Estado Provincial debe implementar medidas de alto impacto para combatir la pobreza y la desigualdad, como garante de los derechos sociales receptados en su Constitución Provincial. Para concluir, al intervenir Contaduría General de la Provincia manifiesta que: «( . . . ) Teniendo en cuenta la naturaleza del trámite que se gestiona en el expediente de marras, y en lo que respecta a los aspectos de índole presupuestarios, financieros y contables previstos en la Ley N° 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y normas reglamentarias; no existen observaciones que realizar a lo tramitado en autos». Por lo expuesto, considera que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo pertinente (Decreto) mediante el cual, apruebe el «Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca», celebrado con fecha 11 de Junio de 2021; y se designe al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte como organismo ejecutor del Programa Ayudas Urgentes en el territorio Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Confírmese en todas sus partes el «Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca», suscripto el día 11 de Junio de 2021, que incorpora a la Provincia al Programa de Ayudas Urgentes aprobado por el Consejo de Nacional de Coordinación de Políticas Sociales mediante Resolución N° RESOL-2021- 47-APN-CNCPS#PTE, el cual se enmarca en el Plan Nacional Accionar - Decreto N° 984 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que como Anexo forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: Desígnese al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte como organismo Ejecutor del Programa aludido en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte a ejercer todas las acciones inherentes para la ejecución del Programa de Ayudas Urgentes.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos recibidos a través del Programa de Ayudas Urgentes a la cuenta corriente del Banco Nación Argentina N° 46.601.768/28 - SAF 25 - del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:45:20

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa